



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0239-2020-MDI/T

Inambari, 06 de Noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

El Informe N.º 933-2020-MDI/GDUROPP/IC RCHY, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, el Informe Técnico N.º 032-2020-ANA-AAA.MDD-ALA.T-I.AT/MCP, presentado por el Administrador Local de Agua Tambopata Inambari, y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de las Municipalidades Distritales y Provinciales, en su jurisdicción son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarreen y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que corresponden, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Art. 69º de la Ley N.º 27972;

Que, la Ley N.º 28221, regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauce de los ríos por las municipalidades, indicándose en el Art. 1º para efectos de la presente Ley se entiende por materiales que acarreen y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N.º 032-2020-ANA-AAA.MDD-ALA.T-I.AT/MCP, presentado por el Administrador Local de Agua Tambopata Inambari, con asunto de reconsideración a suspensión de trabajo de extracción de materiales no metálicos por parte del Sr. Valentín Adolfo Soto Morales, donde concluyen que las áreas de extracción de las canteras quebradas seca y aguas frías, se encuentran en el cauce natural de las quebradas del mismo nombre, donde se especifica en coordenadas UTM WGS-84, los puntos que delimitan el área de extracción;

Que, con Informe N.º 933-2020-MDI/GDUROPP/IC RCHY, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas a través del Informe N.º 022-2020-ACG-MDI-MAZUKO/YDHR, solicitando modificación de la Resolución de Alcaldía N.º 0183-2020-MDI/T, toda vez que existe una controversia de la delimitación de los puntos de extracción de las canteras quebradas seca y aguas frías es por ello que con Informe Técnico N.º 032-2020-ANA-AAA.MDD-ALA.T-I.AT/MCP se modifica las coordenadas de los puntos que delimitan el área de extracción de la cantera denominada Quebrada Seca;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N.º 0183-2020-MDI/T incorporando como parte de los antecedentes el Informe Técnico N.º 032-2020-ANA-AAA.MDD-ALA.T-I.AT/MCP, donde se modifica las coordenadas de los puntos que delimitan el área de extracción de la cantera denominada Quebrada Seca, con los siguientes datos:

VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
1	351461	8550662	10	350952	8550417
2	351402	8550610	11	351000	8550402
3	351333	8550610	12	351051	8550394
4	351273	8550488	13	351085	8550394
5	351151	8550464	14	851159	8550417
6	351081	8552450	15	351299	8550444
7	351047	8550448	16	351356	8550483
8	350999	8550448	17	351446	8550563
9	350948	8550458	18	351499	8550617

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Públicas y Privadas, Oficina de Tesorería y demás órganos competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

